



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Gestión de Recursos Humanos

Por Decreto núm. 4862 de fecha 24 de julio de 2025, se ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 2025EBM_01000014, relativo a la convocatoria pública para la constitución de una bolsa específica de empleo temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de auxiliar administrativo, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la actualidad existen en el Departamento de Gestión de Recursos Humanos distintas propuestas de solicitudes emitidas por las diferentes Áreas del Ayuntamiento para cubrir puestos con carácter temporal en la categoría de auxiliar administrativo.

SEGUNDO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el 16 de junio de 2025, se aprobaron las bases reguladoras de la Gestión de Bolsas de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismo Autónomos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 27 de junio de 2025.

TERCERO.- En este procedimiento se ha dado audiencia a la Junta de Personal Funcionario y al Comité de Empresa, para que realicen las alegaciones que estimen oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde la competencia para dictar la presente Resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, por Acuerdo de fecha 28 de junio de 2023, que será ejercida de manera temporal por el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Rodrigo Nieto García, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía núm. 3904 de 19 de junio de 2025.

SEGUNDO.- En la base Segunda de las Bases reguladoras de la Gestión de las Bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid el 27 de junio de 2025, establece que “Las Bolsas de trabajo se crearán como consecuencia de:

c) Selección de personal de acuerdo con el procedimiento de convocatoria pública regulado en la base novena (convocatoria específica – bolsas cero-).

TERCERO.- En el expediente ha quedado acreditado que en la Bolsa de Trabajo en vigor para la categoría profesional de auxiliar administrativo no se encuentra actualmente ningún/a candidato/a disponible.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/148

Martes, 05 de agosto de 2025

Pág 5

En vista de lo cual, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se propone la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán el procedimiento para la constitución de una bolsa específica de empleo temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de auxiliar administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 según lo establecido en la base novena de las bases reguladoras de la Gestión de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismo Autónomos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de junio de 2025. Dichas bases figuran como Anexo I al presente Decreto.

Segundo.- Convocar el procedimiento para la formación de una bolsa específica de empleo temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de auxiliar administrativo.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Oficial del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Quinto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valladolid, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Valladolid, a 28 de julio de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García.





ANEXO I

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Primero. Procedimiento de constitución de la bolsa

El procedimiento de constitución de la bolsa constará de las siguientes fases:

La primera fase consiste en la inscripción de los/as aspirantes a través de un formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid. La utilización de este formulario electrónico será de carácter obligatorio para su valoración.

La segunda fase consiste en determinar la relación de los/as integrantes de la bolsa de empleo, es decir, la relación pública y ordenada de personas inscritas en la bolsa en el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la puntuación autobaremada obtenida de los méritos alegados hasta la fecha fin de presentación de solicitudes.

La tercera fase consiste en determinar la relación de candidatos/as de la bolsa de empleo, empleo que, en función de los méritos que aleguen, obtengan una puntuación igual o superior a la nota de corte que se establezca.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los/as interesados/as en formar parte de esta bolsa de empleo deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad.

Podrán concurrir:

– Los/as españoles/as y los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

– El/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de los Estados citados, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

2. Edad.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Titulación.

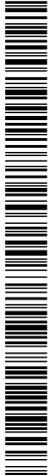
Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Graduado en Educación Secundaria o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha fin de presentación de solicitudes.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

4. Capacidad.

Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes a los puestos de trabajo a los que aspira a acceder.

5. Habilitación:





No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente, ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos generales previstos en esta base, así como los específicos que se determinen para su desempeño, y demás condiciones que se exigen a quienes deseen formar parte de la bolsa de empleo, se deberán cumplir en el momento de la inscripción en la bolsa de empleo y mantenerse mientras permanezcan inscritos en ésta.

Tercera. Inscripción y autobaremación.

1. Inscripción.

Para formar parte de esta bolsa de empleo temporal, los/as interesados/as deberán formalizar la inscripción a través del modelo de formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, en el siguiente enlace https://sede.valladolid.es/opencms/opencms/system/modules/sede/pages/redirect?tipo=procedure&valor=EBM_03 y cumplimentar los datos objeto de baremación de méritos.

La inscripción es la manifestación de voluntad de formar parte de la bolsa de empleo mediante la cumplimentación de los datos personales del/de la aspirante. Para inscribirse en la bolsa, los/as aspirantes deberán consignar obligatoriamente sus datos personales y los relativos al cumplimiento de los requisitos de acceso, con especial atención a las titulaciones académicas requeridas.

2. Autobaremación de méritos.

Los/as aspirantes cumplimentarán el formulario correspondiente y en él alegarán inexcusablemente los méritos que poseen y de los que pretenden valer, conforme al baremo de méritos aplicable a esta convocatoria que se recoge en el Anexo II de este decreto y procederán a su autobaremación. No será objeto de valoración cualquier otro mérito distinto de los recogidos en el formulario electrónico normalizado.

Cuarta. Integrantes de la bolsa de empleo.

Formarán parte de la bolsa de empleo los/as aspirantes que se hayan inscrito en la misma durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes (20 días naturales) a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

1. Relación provisional y relación definitiva de integrantes y de excluidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se establecerá una nota de corte en función del número de aspirantes, hasta un máximo de 400 integrantes de la bolsa, y se dictará resolución por el órgano competente de la relación provisional de integrantes de la bolsa, ordenados en atención a la puntuación resultante de los méritos alegados hasta dicha fecha, según su autobaremación y disponiendo los/as interesados/as de diez días para formular alegaciones a la citada resolución.

Vistas las alegaciones presentadas, se dictará resolución haciendo pública la relación definitiva de los/as integrantes de la bolsa de empleo con la correspondiente puntuación por orden de prelación, así como la relación definitiva de excluidos/as y la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid y el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de igualdad en la puntuación validada por el Ayuntamiento, el desempate se realizará priorizando al/a la aspirante en función de la mayor puntuación obtenida según el orden de méritos establecido en el baremo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la letra que conste en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 31/07/2024) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 del 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. A estos efectos, cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo –«de», «del», «de la(s)»–





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/148

Martes, 05 de agosto de 2025

Pág 8

independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización tras el nombre.

En la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de candidatos/as de la bolsa de empleo se indicará la fecha de su puesta en funcionamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Acreditación de documentación de los méritos alegados.

Cuando se produzca una oferta de puesto de trabajo se llamará al/a la candidata/a que corresponda según el orden de prelación, debiendo presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, que justifiquen la puntuación otorgada, así como los requisitos exigidos para el desempeño del puesto ofertado.

En el caso de no poder acreditar los méritos alegados, se procederá a su exclusión de la bolsa de trabajo temporal, de acuerdo con lo señalado en Base quinta c).4. de las Bases Regulatoras de la Gestión de Bolsas de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismos Autónomos, incorporando al/a la siguiente candidato/a de la bolsa.

Sexta. Otras normas.

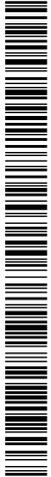
La forma de llamamiento, las situaciones de los/as candidatos/as en la bolsa y la reincorporación a la misma se regirán por lo establecido en el capítulo II, base sexta, séptima y octava de las Bases Regulatoras de la Gestión de Bolsas de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismos Autónomos aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de junio 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 27 de junio de 2025.

Séptima. Recursos.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ID DOCUMENTO : a1Y1L7L+cy3AadpNepLAGA32Wnw=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA ESPECÍFICA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

a) Por cada ejercicio eliminatorio superado en los procesos selectivos de acceso a la categoría de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Valladolid derivados de convocatorias publicadas en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes, 10 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 20 puntos:

b) Por ejercicios eliminatorios no superados en los procesos selectivos para la provisión de puestos como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo correspondiente a la escala, especialidad o competencia funcional y especialidad de la Administración del Ayuntamiento de Valladolid o sus organismos autónomos, derivados de convocatorias publicadas en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha fin de plazo, siempre y cuando se obtenga como mínimo un 25% de la puntuación máxima que establezca la convocatoria para dicho ejercicio, 1 punto por ejercicio hasta un máximo de 5 puntos.

c) Por experiencia profesional en la categoría de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Valladolid o sus organismos autónomos, 1 punto por mes completo hasta un máximo de 30 puntos.

d) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Valladolid en condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo en escalas, especialidades o en su caso competencias funcionales o especialidades distintas a la de la bolsa objeto de acceso: 1 punto por mes completo, hasta un máximo de 5 puntos.

e) Por experiencia profesional en la categoría profesional de auxiliar administrativo, o equivalente de otra Administración Pública: 0,5 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 puntos.

f) Por experiencia profesional en distinta escala, especialidad o competencia funcional en otras administraciones públicas, 0,5 puntos por mes completo hasta máximo 5 puntos.

g) Por experiencia laboral en la categoría de auxiliar administrativo en el sector privado 0,25 puntos por mes completo hasta un máximo de 10 puntos.

A los efectos previstos en este baremo, tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2, del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo, Decreto núm. 4862 de fecha 24 de julio de 2025

